

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 del mes de febrero del año 2023, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez; y **AERO ELITE ACAPULCO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Jorge Enrique Sánchez Gutiérrez; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- c) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P28425**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **AEA961107E43**.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la **"SECRETARÍA"**, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número **Eliminado 1** expedida por el Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Circunvalación

Oriente No. 146-205, colonia Ciudad Satélite, ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100, el teléfono 53743449 y correo electrónico jorgees@prodigy.net.mx.

- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- e) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- f) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL NO ETIQUETADO, RECURSO DEL FONDO DE PARTICIPACIONES NO CONDICIONADAS DEL EJERCICIO 2023**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número LPN15/2023 con **concurrencia del Comité** denominada "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTERO TIPO II (MEDIANO) PARA COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ESTADO DE JALISCO**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "**PROVEEDOR**" de conformidad con el acta de resolución de fecha **16 de febrero de 2023**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "**PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "**BASES**", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "**LEY**", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las "**PARTES**" acuerdan que la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial**, en lo subsecuente la "**DEPENDENCIA**", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "**PARTES**", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "**SECRETARÍA**".

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "**PROVEEDOR**" prestará el servicio de "**renta de helicópteros**", para la "**DEPENDENCIA**", los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del "**PROVEEDOR**" y después en las "**BASES**" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART	CANT	U.M.	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
1	150.00	HORA DE VUELO	ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTERO TIPO II (MEDIANO) PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ESTADO DE JALISCO 2023. HELICÓPTERO MODELO BELL205/UH-1H SUPER HUEY, MATRÍCULA XB-KMO	\$74,740.00	\$11,211,000.00
2	127.00	DÍAS DE DISPONIBILIDAD	ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTERO TIPO II (MEDIANO) PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ESTADO DE JALISCO 2023. HELICÓPTERO MODELO BELL205/UH-1H SUPER HUEY, MATRÍCULA XB-KMO	\$74,617.00	\$9,476,359.00
SUBTOTAL:					\$20,687,359.00
I.V.A.:					\$3,309,977.44
TOTAL:					\$23,997,336.44

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá presentar la aeronave a más tardar el día **18 del mes de febrero del año 2023**, en la helipista ubicada en el paraje "Agua Brava", dentro del "Bosque la Primavera", municipio de Zapopan, con las siguientes coordenadas geográficas: N 20° grados, 42' minutos, 11.25" segundos y W 103° grados, 35' minutos, 15.07" segundos.

Periodo de Ejecución:

A partir del 18 de febrero del 2023; con un mínimo de 150 hrs. de vuelo y 127 días de disponibilidad.

Aeronave Tipo II Mediano, Helicópteros Bell205/UH-1H Super Huey, matrícula XB-KMO, ésta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El helicóptero deberá contar con puertas de referencia vertical para piloto y copiloto con el fin de realizar tanto las operaciones de combate de incendios forestales, de carga externa, descarga de agua o químicos y poder colocar al coordinador con el máximo de visibilidad de las operaciones sentado en cabina de pilotos.
2. El helicóptero deberá contar con las provisiones para realizar prácticas de descenso tipo rappel, desde vuelo estacionario.
3. Capacidad para transportar hasta 12 pasajeros – combatientes, herramientas e insumos relacionado con el combate directo de incendios forestales; y se deberá estar en óptimas condiciones de aeronavegabilidad.
4. Estar equipada con 2 equipos especializado de tipo bambi bucket con capacidad mínima de 1,200 litros de agua o espuma, con sistemas de inyección de espuma, con dosificador automático. Los pilotos deberán contar con experiencia suficiente en el combate y extinción de incendios con las habilidades requeridas para el manejo de la aeronave y de la carga externa, estos dispositivos se pueden operar simultáneamente por el piloto debido al tipo de controles sin interferir con la operación de vuelo. Dicho equipo deberá contar con línea larga de 30 metros para la operación. Todos los componentes de la aeronave propuesta, contarán con un potencial de vida que supere las 250 horas de vuelo.
5. Equipado y configurado para realizar operaciones de combate y control de incendios, contar con equipo de posicionamiento global vía satélite (GPS) integrado al panel de instrumentos; gancho de red para carga externa, sirena, camilla, luz de emergencia, altavoz y dos equipos de primeros auxilios que incluye medicamentos para la atención de quemaduras hasta tercer grado, los equipos de supervivencia contienen: botellas de oxígeno, una navaja, espejos para señalización, 6 luces de bengala, dos cajas de cerillos en caja a prueba de humedad, una cobija térmica por persona, magnesio para encender fuego, cuerda de nylon de 15 metros, brújula, silbato y lámpara que funciona con pilas. Así mismo, contar con equipo de radiocomunicación analógico digital portátil e integrado al helicóptero, el cual es programable de manera directa, en donde podrán ser incluidas las frecuencias que sean utilizadas en el programa estatal de manejo de fuego en el estado de Jalisco.
6. El helicóptero deberá contar con 2 pipas especiales para el traslado de combustibles (turbosina) con capacidad de 4,500 litros, en las diferentes áreas de operación, así como con equipo de filtrado y bomba integrada al sistema de suministro, también contará con bomba auxiliar removible para apoyo externo, capacitado para su operación.
7. El chofer de la pipa de combustible deberá contar con licencia tipo federal tipo E para transporte de materiales y residuos peligrosos y su examen médico vigentes.
8. El "PROVEEDOR" deberá mantener el helicóptero con combustible y lubricante durante la vigencia del presente contrato.
9. Capacidad de carga útil de 1,812.83 kg (carga externa desechable fuera de efecto de tierra, HOGE), en lugares de hasta 2,438 metros (8,000 ft) sobre el nivel del mar, a 20°C de temperatura ambiente promedio, considerando la aeronave vacía de combustible, y sin personal a bordo, tan solo con el equipo y aprovisionamiento para combate de incendios forestales.
10. Gancho de carga con capacidad de 2,000 kg, red de carga para un mínimo de 2,000 kg de carga extra, línea guía para 3,000 kg de carga externa, gancho remoto para 2,000 de carga externa, gancho giratorio para 2,000 kg de carga externa, equipo que permitan llevar carga externa como herramientas, equipo y cualquier otro material para el combate de incendios de acuerdo a los diferentes tipos de operación.
11. Contar con 3 juegos de audífonos adicionales a los de la tripulación, los cuales permitirán la interlocución al personal coordinador recibir y transmitir información al personal dentro del helicóptero o incluso a otros helicópteros relacionado proporcionando comunicación tierra aire, para lo cual, en cabina de pasajeros el helicóptero deberá contar con 2 cajas de control que permitan al usuario seleccionar las frecuencias de comunicación con la cual desee establecer contacto, con previa coordinación del piloto del helicóptero para evitar interferencias.
12. Contar con tren de aterrizaje de patín alto, que posea tubos cruzados altos y skids especiales reforzados para trabajar en lugares agrestes, también deberá contar con escalones para permitir el acceso y descenso de los combatientes de manera ágil y segura.
13. Contar con seguro por daños a terceros, ocasionados por el helicóptero al realizar maniobras en lugares públicos o privados.
14. Demostrar mediante documentación reciente (bitácora de servicios del último año entre otros) que la aeronave esté en condiciones mecánicas óptimas para el desempeño de la función que va a realizar.

Así mismo, la tripulación deberá estar integrada de acuerdo a lo establecido en el manual de vuelo de la aeronave y de acuerdo a las especificaciones detalladas en el **ANEXO 1** de las **"BASES"**.

- En caso de extranjeros, los pilotos deberán tener conocimientos del idioma español para poder comunicarse con los coordinadores de vuelo de la **"DEPENDENCIA"** así como los combatientes.
- Certificado vigente de adiestramiento de tripulación en el manejo de carga externa, y en actividades de combate de incendios forestales utilizando el helibalde o helitanque.

La **"DEPENDENCIA"** designará al personal técnico que fungirá como coordinador aéreo para establecer las operaciones que se realizarán con el equipo aéreo contratado, para la autorización de las misiones que sea necesario atender y los controles diarios de uso (bitácora de vuelo). Las actividades a realizar con el equipo aéreo serán las enlistadas en el **ANEXO 1** de las **"BASES"**.

El **"PROVEEDOR"** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Traslado de personal a sitios provisionales (heliplistas temporales) para reducir el tiempo en el ataque inicial de incendios.
2. Traslado de equipo, herramientas y víveres, tanto en carga interna como externa, realizando vuelos estacionarios según la necesidad del momento.
3. Combate directo, al realizar descargas de agua con espuma retardante de fuego (el concentrado retardante (espuma) será proporcionada por la **"DEPENDENCIA"**), en los sectores del incendio donde existe la mayor probabilidad de escape del fuego, facilitando las labores de control por el personal de tierra y reduciendo el riesgo de accidentes.
4. Reforzando la línea de control en el caso de aplicación de combate directo utilizando la técnica de contrafuego, favoreciendo el aseguramiento de la línea de control establecida en la estrategia de combate.
5. Desmovilización del personal con equipo y herramientas utilizados, que al final de la jornada se encuentra ubicado en un área alejada de difícil acceso por tierra o en sitios provisionales (heliplistas temporales) previamente establecida para tal fin.
6. Desmovilización de manera expedita, de personal que se encuentra en riesgo o amenazado por el fuego al presentarse cambios drásticos en el comportamiento del fuego, o de presentarse un accidente para su atención médica inmediata.
7. En el caso de incendios donde la afectación en superficie es de relevante extensión, la evaluación y obtención del polígono.
8. Sobrevolar en todas las zonas donde se requiera el apoyo, así como prestar el servicio de búsqueda y rescate y ambulancia aérea en el estado.
9. Dar instrucción clara y precisa al personal combatiente en el uso del equipo aéreo en actividades de abordaje y uso seguro, hover exit (salida en vuelo estacionario) y trabajo de seguridad al momento de las descargas; según al lugar que acuda.
10. Realizar vuelo de reconocimiento para la evaluación de plagas y enfermedades forestales en las diferentes Regiones del estado, en caso de contar con disponibilidad de horas de vuelo disponibles al final de la temporada crítica de incendios forestales.

Además, la **"DEPENDENCIA"** realizará la verificación física de la aeronave y accesorios a que se refieren las características de estas, si al momento de la recepción por parte del personal que designe la **"DEPENDENCIA"**, se detecta algún incumplimiento en lo establecido en el "Formato de recepción de la aeronave", no se llevará a cabo el acto de recepción, teniendo el **"PROVEEDOR"** un lapso no mayor a 24 horas, para la sustitución de la aeronave o de la documentación faltante, sin menoscabo de la penalización correspondiente y por cada día que transcurra hasta el cumplimiento del servicio conforme a lo especificado.

El **"PROVEEDOR"** deberá asegurar dar respuesta inmediata en caso de activación (máximo de 15 minutos) deberá asegurar que la aeronave cuente con combustible y lubricantes permanentemente durante el periodo contratado, el costo de estos, su traslado a la base de inicio de operaciones y la utilización y resguardo será a su cuenta, asimismo, deberá prever el cambio de base de operaciones. Cabe mencionar que la aeronave deberá estar disponible para pernoctar en campo en el caso que sea necesario de acuerdo al Plan de Acción establecido en su momento, la **"DEPENDENCIA"** apoyará con el resguardo consensado con las autoridades locales del estado o municipio correspondiente.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **17 del mes de febrero del año 2023**, y concluirá el día **24 del mes de junio del año 2023**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio de hasta **\$23,997,336.44** (veintitrés millones novecientos noventa y siete mil trescientos treinta y seis pesos ^{44/100} moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la "DEPENDENCIA":

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) 1 copia del contrato.
- e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (ANEXO 7 de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara su voluntad de no realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA".

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA Y EN EL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la aeronave y/o no preste el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** anterior, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio de la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la "SECRETARÍA" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "SECRETARÍA" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos servicios que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Quando los servicios sean rechazados por la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

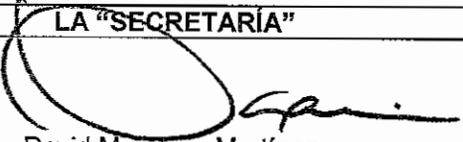
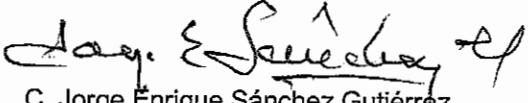
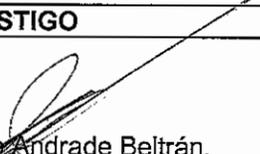
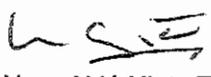
DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se

encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p>LA "SECRETARÍA"</p>  <p>David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p>EL "PROVEEDOR"</p>  <p>C. Jorge Enrique Sánchez Gutiérrez, Representante Legal de AERO ELITE ACAPULCO, S.A. DE C.V.</p>
<p>TESTIGO</p>  <p>Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p>TESTIGO</p>  <p>Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

RPV/ERZG

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HELICÓPTERO TIPO II (MEDIANO) PARA COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ESTADO DE JALISCO", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN15/2023 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 17 DE FEBRERO DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y AERO ELITE ACAPULCO, S.A. DE C.V.

1 Se elimina por contener número de folio de identificación oficial del representante legal, por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y fracción I del apartado quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados, previstos en la citada Ley de Transparencia.

